



DECRETO N° 0055
NEUQUÉN, 15 ENE 2021

VISTO:

El Expediente TMF N° 2023015-Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PIUTRIN HÉCTOR ROGER, D.N.I. N° 21.044.181**, contra la sentencia dictada por dicho juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Contravencional N° 2023015 con fecha 11 de octubre de 2020 se constató que el señor Piutrin Héctor Roger D.N.I. N° 21.044.181 circulaba al mando del vehículo automotor marca Fiat modelo Uno, Dominio N° HFY 977, sin licencia de conducir, y negándose a realizar la prueba de alcohol en sangre;

Que en iguales términos personal dependiente de la Jefatura de Policía de la provincia del Neuquén, labró Acta de Procedimiento y Secuestro, mediante la cual procedió al secuestro del vehículo marca Fiat Modelo Uno, Dominio N° HFY 977, por haberse negado el señor Piutrin a realizar la prueba de control de alcohol en sangre y no poseer al momento del control licencia de conducir;

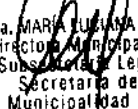
Que el señor Piutrin presentó de manera electrónica descargo en el cual solicitó informe respecto al quantum de la multa, a efectos de poder retirar el vehículo;

Que con fecha 19 de noviembre de 2020, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1 dictó sentencia, en la que atribuye responsabilidad contravencional al señor Piutrin Héctor Roger D.N.I. N° 21.044.181, por considerarlo autor responsable de las faltas previstas en los Artículos 244°) y 255°) de la Ordenanza Municipal N° 12028;

Que el artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 12028 dispone: *"El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando ello fuera requerido por la autoridad competente, será sancionado con multa..."*;

Que asimismo el artículo 255°) de la Ordenanza Municipal precedentemente citada dispone: *"...El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa..."*;

Que por las faltas cometidas, el Juzgado lo condenó al


Dra. MARÍA JULIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0055-21

pago de una multa de ocho mil quinientas cincuenta y un (8551) unidades fijas (UF) con más costas, y de manera accesoria lo inhabilitó para conducir todo tipo de rodados, por el término de doscientos (200) días corridos;

Que con fecha 30 de noviembre de 2020, el señor Piutrin presentó recurso de apelación, en el cual cuestionó el quantum de la multa impuesta, solicitó un plan de pago y manifestó que la prueba de control de alcohol en sangre, al contrario de lo escrito en las actas policiales, se la realizaron tres (3) veces, y que por cuestiones de nervios la misma resultó fallida;

Que con fecha 21 de diciembre de 2020 el Juzgado dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del Artículo 123º) de la Ordenanza Municipal N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitiendo Dictamen N° 002/21 en el que concluye que de la prueba testimonial detallada en el Acta de Procedimiento y Secuestro, surge que el señor Piutrin se negó a realizar la prueba de control de alcohol en sangre, que circulaba sin licencia de conducir, y que la misma se encuentra completa en todos sus requisitos esenciales, por lo que posee carácter de plena prueba de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39º) de la Ordenanza Municipal N° 12028;

Que asimismo el servicio jurídico permanente manifestó, que el señor Piutrin en el recurso de apelación se limitó a describir la situación fáctica en la cual se realizó el control policial, sin aportar prueba alguna ni fundamentos jurídicos sólidos en contra del fallo citado, por lo que sugiere la confirmación de la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1;

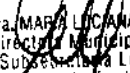
Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma legal que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor Piutrin, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, de la ciudad de Neuquén con fecha 19 de noviembre de 2020;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **PIUTRIN HECTOR ROGER, D.N.I. N° 21.044.181**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, recaída en el Expediente TMF N° 2023015 - Año 2020, en


Dra. **MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0055-21

virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 2023015 - Año 2020.

Artículo 3º) REMÍTANSE las actuaciones al Juzgado de Faltas N° 1, ----- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.


Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.-


3. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2319
Fecha 25 / 01 / 2021